Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Tutela 11001-40-03-045-**2020-00242**-00

A fin de continuar con el trámite del incidente de desacato, el despacho dispone lo siguiente:

Ténganse como pruebas los documentos incorporados, hasta ahora, al cuaderno que contiene la actuación accesoria; lo anterior, sin perjuicio de que puedan considerarse los medios probatorios adicionales que se alleguen antes de tomar la decisión de fondo.

Por secretaria, requiérase a la incidentante para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto, se pronuncie sobre la comunicación que **DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** allegó el 2 de febrero de 2021.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de dicha anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio del año próximo pasado, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Dentro de la oportunidad prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2459c0d75e892d2dc2540c43001794758ba14b59f7dd6fdc96ee15c9fb6e4f0f

Documento generado en 23/02/2021 08:33:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica